



**DON MANUEL RODRIGUEZ SARRIA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE OSUNA.**

**C E R T I F I C A:** Que EL PLENO de este Ayuntamiento, en Sesión ORDINARIA, celebrada el día 01 de febrero de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal es como sigue:

**P1802011005.- APROBACION DE LA MUTACION DEMANIAL DEL INMUEBLE MUNICIPAL DONDE SE UBICA EL PARQUE DE BOMBEROS SITO EN CALLE GANGA IBERICA, 23 DEL P.I. LAS VEGAS.-** Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo sobre este asunto del orden del día.

Sometido a votación el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho y derecho conforman la Corporación, aprueba el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo, en sesión celebrada el 24/01/2018, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto que la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, con fecha 29/11/2017, interesó de este Ayuntamiento la mutación demanial subjetiva del inmueble municipal donde se ubica el Parque de Bomberos situado en calle Ganga Ibérica, 23 del P.I. Las Vegas.

Visto que el Ayuntamiento de Osuna es propietario del inmueble, con fecha 20/11/2007, en virtud de la aprobación del Proyecto Reparcelación PPI-7 Las Vegas.

Aparece inscrito en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles con el asiento de número de orden 196. Tiene una superficie de 4.539,99 m<sup>2</sup>, linda al :Frente, con calle de situación Vial J; (actualmente calle Ganga Ibérica). Derecha con parcela espacio libre EL2; Izquierda, con parcela 15.4 (actualmente parcela calle Ganga Ibérica, 21) y centro de transformación CT-5. Fondo, con José Calderón Moscoso (actualmente con terreno rústico Pol. 134, parcela 25, propiedad de Milagros Calderón Zamora). Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna Tomo 1047, Libro 568, Folio 52 Finca número 24769 e Inscripción 1<sup>a</sup>, tiene la siguiente referencia catastral 0839101UG1203N0001IH y su naturaleza es de Dominio Público. Servicio Público.

Visto que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2017-2030, de fecha 14 de diciembre, se inició expediente de mutación demanial subjetiva en relación al inmueble mencionado vista la necesidad de integración el Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla de aquellos Parques de Bomberos de municipios menores de 20.000 habitantes para cubrir la operatividad del servicio de prevención y extinción de incendios de este municipio y sus zonas limítrofes, que de otra forma quedarían desprotegidas o a grandes distancias de otros



Parques poniendo en peligro a la ciudadanía, quedando, de esta forma, patente su oportunidad, conveniencia y utilidad para el interés público.

Visto que según informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 11/12/2017, la calificación urbanística del inmueble es urbano consolidado, resultando, por lo tanto, adecuada a las finalidades pretendidas por el presente expediente, haciendo constar que el uso previsto de Parque Bomberos es compatible con el destino fijado por la mutación demanial subjetiva a la Diputación de Sevilla.

Visto que se ofreció información pública en el BOP de 26 de diciembre de 2017 número 296 y se ha expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento relativo a la mencionada mutación, habiéndose otorgado plazo de un mes para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimaran pertinentes.

Considerando que el Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas, tal y como precisa el artículo 50.14l ROF, resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47.2. ñ) LRBRL y artículo 110.1 RB).

En atención a lo expuesto, y una vez dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo, se acuerda lo siguiente::

PRIMERO.- Aprobar la mutación demanial subjetiva a favor de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla del inmueble, cuya descripción se detalla a continuación, donde se ubica el Parque de Bomberos sito en calle Ganga Ibérica, 23 del Inventario de bienes y derechos sin modificar su destino público:

- Solar inscrito en el Inventario Municipal de Bienes, asiento 196.
- Situación: Calle Ganga Ibérica, 23, P.I. 07 Las Vegas.
- Clasificación: Dominio Público. Servicio Público.
- Superficie: 4.539,99 m<sup>2</sup>
- Linderos: al Frente, con calle de situación Vial J; (actualmente calle Ganga Ibérica). Derecha con parcela espacio libre EL2; Izquierda, con parcela 15.4 (actualmente parcela calle Ganga Ibérica, 21) y centro de transformación CT-5. Fondo, con José Calderón Moscoso (actualmente con terreno rústico Pol. 134, parcela 25, propiedad de Milagros Calderón).
- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna: Tomo 1047, Libro 568, Folio 52 Finca 24769 Inscripción 1<sup>a</sup>.
- Referencia catastral 0839101UG1203N0001IH.

SEGUNDO.-La cesión deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad (artículo 11.2º RBELA).

TERCERO.- El bien objeto de mutación demanial habrá de destinarse al



uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar de la notificación del presente acuerdo, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Osuna con todas las mejoras realizadas, teniendo derecho a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

CUARTO.- Suscrito el correspondiente Convenio entre las Administraciones intervinientes, y transferida la propiedad a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla se hará constar el acto de mutación demanial en el Inventario de bienes y derechos, dando de baja la parcela municipal.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se advierte que el acta de la sesión donde se adoptó el acuerdo transcrito está pendiente de aprobación por EL PLENO de la Corporación.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, que la visa, en Osuna, a la firma de la fecha de la firma electrónica.

**Vº.Bº.  
LA ALCALDESA**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**